

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 51, Serie 2013-2014**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 6, 7, 8 y 12 de mayo de 2014.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable José A. González Hernández
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
9. Honorable Grace Napolitano Matta
10. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
11. Honorable Miguel Rodríguez Vega
12. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
13. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
14. Honorable Daniel Santiago Rojas
15. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
16. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 3
Resolución Núm. 51

Serie 2013-2014

Presentado por Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO A COMPARECER EN EL OTORGAMIENTO DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE SEGREGACIÓN Y CESIÓN DE CALLES AL MUNICIPIO, A PROPÓSITO DE ACEPTAR UN SEGMENTO DE LA CALLE OCEAN DRIVE A DEDICARSE A USO PÚBLICO, SITA EN EL BARRIO CANDELERO ABAJO DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 2.001, inciso (d) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, concede entre los poderes necesarios y convenientes que tiene el municipio para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local, lograr sus fines y funciones, el de: “Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones.” Además, el inciso (i) del Artículo 2.001, establece que es facultad de los Municipios: “Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”

POR CUANTO: También promulga el Artículo 2.001 (o) de la Ley 81, que entre los poderes del Municipio está: “el ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.”

POR CUANTO: Palmas del Mar Properties, Inc., es una corporación organizada y existente al amparo de las leyes del Estado de Delaware, debidamente autorizada para hacer negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante denominada "PDMPI"), que es dueña en pleno dominio de los inmuebles que se describen a continuación:

Parcela 29,166

-----*"RURAL: Parcel of land located in Candelero Abajo Ward, in Humacao, Puerto Rico, identified in the inscription plan as Parcel "C" with a surface area of approximately twenty-two thousand nine hundred nine point seven thousand two hundred eighty-four (22,909.7284) square meters, equivalent to five point eight thousand two hundred eighty-nine (5.8289) cuerdas. It is bounded as follows: by the NORTH, with the remnant of Parcel thirteen (13), property of Palmas del Mar Properties, Inc.; by the SOUTH, and by the EAST, with Parcel "D", property of Punta Candelero Developments Corp; and by the WEST, with Terrestrial Maritime Zone Limit, the Caribbean Sea, and Crescent Beach Development."*

----La Parcela 29,166 (identificada como la Parcela C en la Segunda Escritura de Segregación, definida más adelante) fue segregada del remanente de una finca de mayor cabida con un área de cuarenta y dos mil punto nueve mil ochocientos setenta y cinco (42,000.9875) metros cuadrados, equivalente a diez punto seis mil ochocientos sesenta y tres (10.6863) cuerdas (la "Parcela Punta Candelero") según la Escritura Número Veinticuatro (24) otorgada el treinta (30) de julio de dos mil nueve (2009) ante el notario Enrique Umpierre Suárez II (la "Segunda Escritura de Segregación"), presentada y pendiente de inscripción al asiento novecientos quince (915) del tomo ochocientos noventa y siete (897) del Libro de Operaciones Diarias.

----PCDC adquirió la Parcela Punta Candelero según consta de la Escritura Número Siete (7) otorgada el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil cinco (2005) ante el notario Tomás Miguel Acevedo Martínez (la "Escritura de Transferencia"), presentada y pendiente de inscripción en el Registro al asiento mil setecientos noventa (1,790) del tomo ochocientos setenta y cuatro (874) del Libro de Operaciones Diarias. -----

POR CUANTO: El proceso para la transferencia y aceptación de un segmento de la calle *Ocean Drive* a favor del Municipio de Humacao, fue iniciado por la entidad *Palmas del Mar Properties, Inc.*

POR CUANTO: La Oficina de Planificación Municipal ya finalizó la etapa de inspección para la aceptación final de las obras, tales como sistemas pluviales, aceras, encintados y la nivelación con la zona de rodaje de las tapas de registros o alcantarillas, tapas de válvulas de la AAA y otros elementos. (Ley Núm. 79, de 2 de junio de 2002, enmendada). Esta Oficina ha informado que no tiene objeción a la aceptación final de la calle.

POR CUANTO: La Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Humacao, en su aprobación del plano de inscripción del uno (1) de abril de dos mil trece (2013) en el caso trece guión cero uno seis ocho PI (13-0168 PI), autorizó la segregación de un segmento de la parcela denominada *Ocean Drive* que se describe en el próximo Por Cuanto, a favor del Municipio de Humacao.

POR CUANTO: Con el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de Segregación y Cesión de Calles, que en su día se suscriba por las partes, entiéndase *Palmas del Mar Properties, Inc.* y el Municipio de Humacao, este último representado por su Alcalde, aceptará la cesión del segmento de la calle de uso público.

POR CUANTO: *Palmas del Mar Properties, Inc.*, ha gestionado con la entidad corporativa sin fines de lucro, *Palmas del Mar Homewoners, Association, Inc.*, que ésta asuma la responsabilidad respecto de

la conservación y mantenimiento del segmento a cederse para uso de calle pública.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde a comparecer, en representación del Municipio Autónomo de Humacao, en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública mediante la cual Palmas del Mar Properties Inc., habrá de ceder a favor del Municipio y éste aceptará la cesión de un segmento de la calle Ocean Drive a ser dedicado a uso público con la siguiente descripción:

--"Rústica: Lote de terreno dedicado a calle de uso público del complejo residencial turístico, conocido como Palmas del Mar y radicado en el Barrio Candelero Abajo del término municipal, de Humacao, Puerto Rico con una cabida de cero punto dos mil novecientas noventa y cuatro diezmilésimas de cuerda (0.2994 cda.) equivalentes a mil ciento setenta y seis metros con cinco mil novecientos doce diezmilésimas de metro cuadrados (1,176.5912 m.c.). En lindes por el Norte, con Calle *Ocean Drive*; por el Sur, con Parcela Remanente de Punta Candelero; por el Este, con *Solarea Development*; y por el Oeste, con Calle *Ocean Drive*.

SECCIÓN 2: Será responsabilidad de Palmas del Mar Homeowners Association, Inc., continuar realizando el mantenimiento y conservación del segmento de la Calle Ocean Drive descrito en la Sección 1, según expresado mediante comunicación escrita, con fecha 7 de mayo de 2014, de dicha entidad a través de su Presidenta, Lcda. Rita Molinelli. Además, continuará dando mantenimiento al alumbrado eléctrico, incluyendo el cambio de luminarias.

SECCIÓN 3: El Municipio Autónomo de Humacao asumirá el pago del servicio eléctrico del segmento de la Calle Ocean Drive.

SECCIÓN 4: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5: El Secretario de la Legislatura Municipal remitirá copia de esta Resolución al Director de la Oficina de Finanzas Municipales, al Administrador Municipal, a la Oficina de Permisos Municipales, a la Oficina de Secretaría Municipal, al Encargado de la Propiedad, a la Oficina de Gerencia de Proyectos, a la Oficina de Planificación, a *Palmas del Mar Properties, Inc.*, *Palmas del Mar Homeowners Association* y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 12 DE MAYO DE 2014.


Victor M. Velazquez Casillas
Presidente


Ebidi Vázquez Fontáñez
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 13 DE mayo DE 2014 Y FIRMADA POR MÍ, EL 14 DE mayo DE 2014.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 3
Resolución Núm. 51

Serie 2013-2014

Presentado por Administración:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO A COMPARECER EN EL OTORGAMIENTO DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE SEGREGACIÓN Y CESIÓN DE CALLES AL MUNICIPIO, A PROPÓSITO DE ACEPTAR UN SEGMENTO DE LA CALLE OCEAN DRIVE A DEDICARSE A USO PÚBLICO, SITA EN EL BARRIO CANDELERO ABAJO DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES.”

ÍNDICE AL APÉNDICE

1. Copia de carta enviada por la Lcda. Rita Molinelli.



Palmas Del Mar Homeowners Association

7 de mayo de 2014

Hno. Marcelo Trujillo
Alcalde
Municipio de Humacao
Apartado 178
Humacao PR 00792

RE: Proyecto numero 3 y 4 2013-14
Legislatura Municipal de Humacao

Asunto: Transferencia de calles de Palmas del Mar

Muy estimado Señor Alcalde:

Nos referimos a la petición de Palmas del Mar Properties, Inc. de transferir al Municipio de Humacao las siguientes calles en la comunidad:

1. Academy Drive
2. Country Club Drive (incluyendo la rotonda ubicada en la intersección con Palmas Drive.)
3. Ocean Drive (extensión Candellero Drive desde la rotonda hasta Marbella Club)

Luego de una reunión en la Legislatura Municipal deseamos confirmar que Palmas del Mar Homeowners Association (PHA) continuará realizando el mantenimiento liviano de dichas calles y las correspondientes áreas verdes a lo largo de éstas. Con respecto al alumbrado eléctrico, nuestra asociación les dará mantenimiento consistente en cambio de bombillas y similares, pero no se hará cargo del pago del servicio eléctrico. El municipio de Humacao asumirá el pago del servicio eléctrico.

Deseo notificar nuestro más sincero compromiso de colaborar al máximo con este municipio de Humacao su Legislatura y con usted muy especialmente.

Reciba usted mis saludos más cordiales,

Leda. Rita Molinelli
Presidenta

